

GACETA DE MADRID.

SABADO 1.º DE FEBRERO DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 18 de Enero.

Los periodistas atizadores de la guerra contra España no solo usan de falsos raciocinios para excitar á un rompimiento, sino que inventan nuevas calumnias contra los españoles, á quienes acusan ahora de haber violado nuestro territorio. En el año de 21 hubo un egemplar de internarse los constitucionales en los Alduides, y nuestro Gobierno no se dió por ofendido; pero como en el día andan los *ultras* buscando pretextos para que se encienda esa infausta guerra, que con tanta ansia desean, quieren que lo que se ha mirado en otras ocasiones como una cosa indiferente sea ahora un atentado digno de la mayor venganza.

Uno de los nuevos artificios de que se valen actualmente para tener el pueblo en la ignorancia, y que solamente lea lo que quiere el partido de la guerra, es interceptar los periódicos liberales, pues se ha verificado en cierto pueblo no haberse recibido el *Constitucional* en sus correos consecutivos; pero los suscriptores de este periódico han tenido la satisfacción de recibir en su lugar la *gaceta de Francia* y la *Cotidiana*. Hasta este punto llega la iniquidad de los hombres, que se han empeñado en sumergir á la Francia en un abismo de calamidades.

Uno de los periódicos de esta capital, refiriéndose al *Espectador oriental*, manifiesta la astucia de que se valieron los griegos para incendiar los navios turcos en las costas de Tenedos; y como enemigo de los griegos y de todos los pueblos que desean ser libres para rebajar el mérito de la accion hace la reflexion siguiente: «En todas las naciones las arterias son el patrimonio de la debilidad, y tienen sus límites.» Si el periodista declara su verdadera opinion sobre esta materia, cuál será su concepto con respecto al poder efectivo y real de la gente de su partido, y cuál el que tenga formado de tanto desatino y patraña como estampa en su periódico para alucinar á sus lectores, que trata de embaucar como á chiquillos, que no han llegado todavía al uso de razon? Qué pensar á sus principios monárquicos, de su legitimidad &c., de todos sus argumentos, y de la causa que defiende, ó por mejor decir, que destruye cuando pretende defenderla con sotismas, falsedades, y artífices, que son el patrimonio de la debilidad, como confiesa él mismo.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 22 de Enero.

Noticias de Ultramar.

Havana Diciembre 12 de 1822. Las noticias que tenemos de Nueva-España son las siguientes:

Decreto del llamado Emperador.—Agustin por la divina Providencia Sec.: A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que la junta nacional instituyente ha decretado, y Nos sancionamos lo siguiente: La junta nacional instituyente del imperio mejicano, habiendo tomado en consideracion las indicaciones hechas por el Gobierno de haber comenzado á hostilizar el castillo de S. Juan de Ulúa la plaza de Veracruz, segun resulta de los partes oficiales remitidos al mismo Gobierno, lo cual constituye á la nacion en estado de continuar la guerra de independencia, ha acordado lo siguiente: 1.º Se prohibe la extraccion de dinero, frutos, géneros y mercaderías para la Península de España, y cualesquiera puertos y lugares dependientes de su Gobierno. 2.º Todo el dinero, frutos y géneros, bien sea de propiedad española ó mejicana, que se exportasen para la Península ó sus posesiones, se declararán caídos en comiso, conforme á las leyes que hablan del comercio con enemigos. 3.º Si algunos españoles quisiesen emigrar para la Península podran hacerlo, llevando solo sus equipages con ropa de uso y muebles de necesario servicio, y aquellas alhajas que no sean preciosas y de lujo. Este decreto se presentará á S. M. I. para su sancion, publicacion y egecucion. Méjico 5 de Noviembre de 1822. Juan Francisco, obispo de Durango, presidente.—Antonio de Mier, vocal secretario.—Juan Bautista de Arispe, vocal secretario.—Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule. En el palacio de Méjico á 5 de Noviembre de 1822.—Rubricado de la imperial mano.—A. D. Antonio de Medina.

San Juan de Ulúa Noviembre 15.—El Sr. Lemaur convino con la plaza, á fin de que se le entregasen los baluartes de Veracruz: los conjurados debian ser dos compañías de cazadores, que son la mejor tro-

pa de aquella guarnicion, y los que manejaban el asunto sus oficiales en compañía de Martinez, sargento que fue de la primera. El plan estaba perfectamente combinado, y el Sr. Lemaur, creido de ser dueño de la plaza; por lo que dió sus órdenes y disposiciones, que fueron las siguientes:

El 27 á la una de la mañana formamos 300 hombres con todos los oficiales, á excepcion de Blanco y Busons, que el uno estaba de guardia y el otro de reten, y se destinaron 100 á la toma del baluarte de la Concepcion con los subalternos Valls y Aguaguttre, á las órdenes de su hermano de vmd., igualmente 12 hombres de artillería y un oficial para lo que ocurriese. Como se contaba que dicho baluarte debia entregarse sin disparar un tiro, por ser su guarnicion de cazadores y algunos jarochos que debian estar desarmados y atados, llevaba la orden Gonzalez de apoderarse inmediatamente del capitan general Echavarrí, que vive un poco mas abajo, y en seguida del gobernador Santana. El primer comandante mandaba los 200 hombres restantes, y debiamos apoderarnos del de Santiago con la misma facilidad, y al mismo tiempo so prender el cuartel, en caso que ya no lo estuviese por los cazadores. La entrada era de esta manera: despues de las lanchas suficientes para la tropa iban dos cañoneras por cada punto: todos nos pusimos á una distancia respetable del tiro de cañon, y desde allí se destacaron un oficial de cada parte con dos ó tres hombres en derechura á los baluartes, que fueron Valls á la Concepcion, y Guallar á Santiago. Estos, bien enterados de lo que debian egecutar, llegados que fueron á la orilla preguntaron: ¿quién vive? les contestaron España: ¿qué gente? Rivera; debiendo ser igual contestacion en ambas partes. Luego de reconocer los dos oficiales, que el de la Concepcion debia ser Martinez, y el de Santiago Rivera, que es de artillería, debian embarcarlos en sus botes y llevarlos á sus respectivos comandantes, para que quedasen en rehén en caso de tracion, y en seguida desembarcar toda la gente. En efecto, Valls marchó con su bote, y antes de llegar á tierra le hicieron la señal de tres estabonazos, y el contestó con los mismos. Se acercó mas: dió el ¿quién vive? y le fue contestado segun deseaba.

Lleno de alegría y confianza saltó en tierra, y se encontró con Martinez y otro oficial: lo abrazaron, y le hicieron otras demostraciones de amistad que acabaron de engañarlo; de suerte que sin cumplir con las órdenes que llevaba sube al baluarte, y con los tres soldados que lo acompañaban colocó tres centinelas a la puerta. Entró... mas considere vmd. cual quedaria cuando en lugar de jarochos atados encontró al mismo general con una porcion de oficiales, y tropa. Sin dejarla hablar un teniente coronel tiró de la espada, y dijo: *mi general, viva el Emperador, y mueran estos pícaros*; á cuyas expresiones el valiente Valls sacó una pistola que ya llevaba preparada, y la disparó á uno: en seguida echó mano á la espada, hiere á un coronel; y abriéndose paso salió por una tronera que tiene siete varas de altura, y pudo salvarse, cosa que parece imposible, dejando confusos y pasmados á nuestros enemigos; solo recibió una herida en el pulpejo de la mano izquierda. Por lo dicho ya puede vmd. inferir que ellos mismos fueron los autores de la intriga para cogerlos y destruirlos. Por esta parte nada hubo de particular, pues aunque su hermano de vmd. saltó en tierra, no debiendo hacerlo, pudo reembarcarse sin peligro alguno, y solo perdió 2 hombres que acompañaron á Valls y 5 prisioneros. En la parte de Santiago, habiendo llegado Guallar á tierra, hizo las mismas operaciones, y recogió á su bordo á un oficial, el que presentó á nuestro comandante; y examinado contestó con toda frescura y serenidad: se le intimó que si sucediese alguna cosa contraria á lo tratado seria fusilado, y replicó con toda calma que á eso venia. Sin embargo, nuestro comandante, usando de toda precaucion, mandó á Guallar con 25 hombres, 2 cabos y un sargento, que ya estaban nombrados de tierra para este efecto (y la misma precaucion llevaba su hermano de vmd.), para que se apoderase del baluarte, y despues de egecutado desembarcar todos; pero Guallar, aunque cumplió perfectamente, nada consiguió. Habiendo saltado en tierra con 25 hombres encontró con Rivera, el que le condujo á la escala plana del fuerte; mas advirtiéndole Guallar que estaba cerrado, y no abierto como debia, se lo hizo presente con bastante entereza á Rivera, y este contestó que la abriese á tiros que nada importaba. Nuestro Guallar, demasiado valiente, y sin reflexionar que no debía hacer fuego, y si apoderarse de Rivera y conducirlo á bordo de las lanchas dando parte de lo ocurrido, mandó disparar contra la puerta: apenas salieron los primeros tiros, cuando de todas partes parecia un infierno, y Rivera desapareció. Nosotros, que nos ibamos acercando con nuestras lanchas al fuerte, al oír tiroes tratamos de apresurar el desembarque por junto al mismo fuerte, creyendo que Guallar se habia apoderado de él, e ignorando lo que pasaba en el de la Concepcion.

La primera lancha que llegó fue la de Zaidin; y el comandante, que ya estaba allí, mandó que inmediatamente se asaltase la muralla por aquella parte (que no había otra), y se protegiese á Guallar. Aun no lo habían ejecutado 20 hombres cuando empiezan á hacernos fuego desde el fuerte á las lanchas que nos aproximábamos: los conocimos que éramos perdidos. Despues de haber recibido un fuego terrible á boca de jarro, nos retiramos como por milagro, sin mas desgracias en las lanchas que tres ó cuatro heridos, y el corneta Delgado que mataron á mi lado.—Guallar, viéndose en tanto conflicto, no se acobardó: se defendió valerosamente, pues fue atacado dos veces á la bayoneta, y rechazó al enemigo.

Al fin le intimaron la rendicion; pero él no quiso rendirse ni entregar su espada, porque eran la mayor parte jarochos, hasta que vino Santana, y se la entregó, habiendo muerto antes con ella á un jarocho y un cazador. El valor de nuestros soldados no tiene igual, pues 30 ó 36 hombres acometieron á mas de 600 que les hicieron frente: los enemigos han quedado consternados, y si la orden del general no fuese que al primer tiro nos retirásemos, y hubiésemos entrado los 200 hombres, hubiéramos hecho una gran carnicería; pero al fin hubiéramos perdido casi toda la gente, porque ellos estaban bien prevenidos para recibirnos; sin embargo, el miedo les hizo romper el fuego antes de dejarnos entrar. En esta desgraciada empresa hemos tenido 9 muertos, 11 heridos y 24 prisioneros, sin contar 4 prisioneros de artillería y 3 de marina: nuestros muertos son Dieguez, de la 1.^a; Liron y Arteaga de la 5.^a; 4 de mi compañía, los mejores, porque parece que la desgracia me ha perseguido, entre ellos mi asistente: un corneta de la 8.^a, y el cabo 1.^o Ruiz de la 1.^a Heridos: Guallar, pasada una pierna, pero no de cuidado: sargento Masdeu, un balazo sobre un ojo y otro en el hombro derecho; pero va bien; sargento Castro, un balazo y un bayonetazo, sigue bien: soldado de la 1.^a Tortosa, un balazo, sigue regular; y de los restantes solo dos quedarán inútiles por haber sido pasados por los tobillos.

Ya comprenderá vmd. que todos estan en el hospital de Veracruz. Los prisioneros son Zaidin, y como llevo dicho 24 hombres; habiendo pagado mi compañía la mayor parte. Segun noticias de tierra los enemigos han tenido entre muertos y heridos 140 hombres de pérdida, entre ellos ocho oficiales. Al dia siguiente de la accion se les mandó parlamento; pero ellos no quieren guerra, de suerte que estamos lo mismo que estamos, quiero decir, en sana paz y correspondencia abierta.—Hasta esta fecha ya han subido dos ó tres comisiones para arreglar los intereses de ambas partes; pero siempre piden cosas descabelladas, y nada adelantamos.—El general Echavari se porta muy bien con los prisioneros; nada les falta, á pesar de que estan encerrados. Tambien murió el corneta Cagos.

Item 16. Itúrbide está en Jalapa, y le aguardan en Veracruz de un día á otro.—Se habla con variedad sobre su venida, y no falta quien asegure viene á embarcarse para el norte: lo que sé es que en la isla de Sacrificios hay fondeada una fragata americana, y está haciendo víveres con abundancia, teniendo ya á su bordo cerca de ocho millones de pesos, y que Itúrbide baja con toda su familia y oficinas. Lo que no tiene duda es que se ha echado sobre dos millones de pesos que bajaban, y ya los ha repartido.

Proclama.—El comandante general y gefe político de esta provincia á sus conciudadanos.

» Habitantes de Veracruz: El genio del mal, el opresor del derecho natural del hombre, ese gefe del castillo de S. Juan de Ulua, que en fuerza de una temeraria vanidad y desmedido orgullo, con perjuicio de los intereses de su nacion, ha proyectado esta madrugada sobre la plaza una intentona para sorprenderla con sus principales gefes, saquear ciertas casas de las mas pudientes, é introducir la confusion, el desorden y la anarquía, ha tocado muy de cerca con un triste y desgraciado desengaño su verdadera impotencia.—Esos soldados castellanos, esos que se dicen tan valientes como los numantinos, han sufrido el revés de que son víctimas, y vosotros unos fieles testigos; y tantas cuantas veces pretendan atacar nuestra libertad é independencia, otras tantas se le probará que este sagrado fuego abrasa todo este vasto continente, sin que haya fuerzas humanas que lo puedan apagar.—Asi que, vivid tranquilos: despreciad toda inquietud ó zozobra: descansad seguros en vuestros hogares bajo el infatigable desvelo de las autoridades políticas y militares, y enteramente confiad en el apoyo de la impávida é invencible guarnicion, que en todo momento corresponderá animosa á sostener vuestro gobierno, vuestras prerogativas civiles, y vuestras mas caras propiedades.—Veracruz 27 de Octubre de 1822.—Antonio Lopez de Sta. Ana."

Madrid Viernes 31 de Enero.

» El Rey continúa sin novedad en su convalecencia. La Reina con la misma alternativa en sus convulsiones, unas veces mas y otras menos violentas. SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud."

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 31.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se leyeron las siguientes exposiciones felicitando á las Cortes por las sesiones de 9 y 11 del corriente, las que oyeron las mismas con agrado, y mandaron se insertasen en el Diario.

Del cabildo de la catedral de Búrgos y seminario conciliar de aquella ciudad, presentadas por el Sr. Velasco.

De los ayuntamientos de Serradilla, Granadilla, Galisteo y clero de dicha villa, presentadas por el Sr. Alonso.

Del regimiento de caballería de España, por el Sr. Becerra.

De la audiencia de Sevilla, por el Sr. Santafe.

De los jueces de primera instancia de Murcia, por el Sr. Marau.

El mismo Sr. diputado leyó otras que no pudieron entenderse.

De la milicia activa de Huelva; de la subinspeccion de ingenieros del 8.^o distrito; de diferentes ciudadanos de un pueblo de la provincia de Badajoz, y de la sociedad patriótica de Medina de las Torres por el Sr. Infante.

De la diputacion provincial de Lérida, por el Sr. Prat.

Del ministro español en Lisboa y demas ciudadanos residentes en aquella capital.

De los individuos de la reunion patriótica de Guadalupe.

De varios vecinos de Alcaudete.

De la milicia nacional y varios ciudadanos de Mazarron.

De los empleados en la diputacion provincial de Almería, y regimiento de Africa residente en aquella plaza.

Del ciudadano D. N. Garcia, expendedor mayor de efectos estancados en Olivenza.

Del ayuntamiento constitucional de Carcagente.

De los individuos del colegio militar de Valencia.

De varios vecinos de Cieza.

Del estado mayor y guarnicion del Campo de Gibraltar.

De la diputacion provincial de Almería.

De D. Josef de Zayas Rico.

De la milicia nacional de Totana.

Del ayuntamiento constitucional y juez de primera instancia de Huete.

De los empleados en el hospital militar de Cartagena.

De los gefes y oficiales residentes en Cartagena.

De la maestranza de marina del departamento de Cartagena.

El Sr. Escovedo leyó otra felicitacion del ayuntamiento, clero y milicia de Campanario.

Continuó la discusion sobre el proyecto del arreglo definitivo del clero.

El Sr. Prat, despues de obtenida la palabra, dijo: El ciudadano español D. Juan Antonio Iloriente, que como literato merece bastante consideracion entre los sabios de la Nacion, ha tenido la bondad de enviarme 150 eemplares de una obrita titulada: » Notas al dictamen » de la comision Eclesiástica sobre el arreglo definitivo del clero, » para presentarlos á las Cortes. La falta de salud de este laborioso literato, que precisamente padece mas en esta estacion, ha sido el único motivo de no presentar antes este escrito. Ruego á las Cortes se sirvan declarar haber recibido con aprecio estas observaciones, y al Sr. presidente que mande repartir mañana los eemplares á los Stes. diputados, ya que no es dable en este momento.

Las Cortes lo acordaron asi.

El Sr. Gil Orduña: Cuando la comision Eclesiástica se ocupaba en redactar el arreglo definitivo del clero se persuadió á que no se haria otra impugnacion que la de la oportunidad ó inoportunidad de verificar dicho arreglo; pero se lisonjaba de que todos convendrian en las bases en que estriba el arreglo; pero ¡cuál habrá sido su sorpresa cuando haya visto que se acusa al plan de arriesgado, precipitado, en muchos puntos ilegal, impolitico en extremo, y que puede promover un cisma religioso! Sin embargo, la comision tiene la satisfaccion de que por mas que algunos señores impugnen el dictamen, por mas que defiendan la causa del ultramontanismo, esta es tan mala, que todos los esfuerzos que se hagan en su favor serán impotentes. Yo contestaré del modo que pueda á algunas de las principales objeciones que se oponen á este proyecto. Se dice que la comision debia haberse limitado á presentar á las Cortes un proyecto de dotacion del clero: á esto bastaria contestar que las Cortes encargaron á la comision que propusiese el arreglo definitivo del clero: estos son los deseos generales de la Nacion, y no hay un Sr. diputado que no haya tenido muchísimas cartas preguntando cuándo se discutia ese arreglo definitivo.

Ademas las diputaciones provinciales lo han pedido, y existen en la comision sus exposiciones. Por otra parte el arreglo del clero tiene dos extremos ó dos partes principales; la una es la económica que versa sobre la dotacion del culto, y la otra es la gubernativa ó reformas que interesan á la Nacion; y si es verdad que los ministros del culto tienen un interes en ser dotados, tambien lo es que la Nacion tiene el derecho de fijar el número de aquellos ministros, de modo que sea proporcionado á su riqueza y á su vecindario; de hacer que los deberes y obligaciones de estos ministros sean marcados; que esten bien sujetos á las leyes; que no puedan abusar de la influencia de su ministerio para predicar la insubordinacion y anarquía; que los ministros del santuario tengan la consideracion debida, y que se les libre de toda dependencia vergonzosa. Esto es lo que se llama arreglo definitivo del clero, y es lo que la comision ha presentado y debido presentar.

Se dice que casi todos los artículos del primer capítulo del proyecto, mas bien son pensamientos de un concilio eclesiástico que acuerdos de unas Cortes políticas. Ya se dijo ayer lo bastante sobre la disciplina externa, y el derecho incontestable que tienen las autoridades civiles ó la Nacion sobre las cosas del clero; por lo mismo nada diré sobre esto, pues que contestaron victoriosamente los Sres. Velasco y Gomez (D. Manuel).

Se dice que se echan abajo los concordatos mas solemnes. Las Cortes no ignoran la historia de los concordatos; estos no han sido mas que unos pactos leoninos, en los que se han visto precisados los Reyes

á transigir, sacrificando parte de los intereses de sus súbditos. Los Pontífices adquirieron muchos derechos en virtud de usurpaciones y abusos; y estos cuanto mas antiguos, tanto mas tienen de injustos. La Nación española en el momento que los conoce tiene un derecho para echarlos abajo.

Se quejan algunos Sres. diputados é impugnan que la traslacion de sillas episcopales se haga sin intervencion de las autoridades eclesiásticas; ayer se dijo lo bastante acerca de esto; yo me contentaré con hacer presente que varias diputaciones provinciales han pedido esta disposicion, entre ellas las de Barcelona, Mancha y Toledo.

El orador dijo al Sr. presidente que no podia continuar porque se sentia indispuesto.

El Sr. Canga: Cuando he tomado la palabra en contra de este proyecto no es con el objeto de impugnarlo, sino únicamente para fijar el orden de la discusion: díjolo, porque veo que parte de este proyecto debe considerarse como ley, y parte como reglamento; y yo que soy tan zeloso de que no se defrauden en lo mas mínimo las facultades del Rey, no lo soy menos para que á las Cortes no se las defrauden de las suyas. Todo lo que respecta á la dotacion del clero pertenece á las Cortes, del mismo modo que la dotacion de los magistrados y de los dignísimos militares, porque en esto debe considerarse á los eclesiásticos como empleados del Estado. Por lo mismo esta parte debe discutirse antes, y luego discutir la parte que debe sufrir la sancion de S. M. Esto es tanto mas necesario, cuanto que los dignísimos cooperadores de los obispos, es decir, los párrocos, se quejan de su dotacion, y piden el pronto despacho de este punto.

No puedo menos de manifestar que he oido con suma extrañeza algunas de las doctrinas que se han vertido en esta discusion. Una de ellas ha sido el haber querido inculcar la idea de que la potestad civil no tiene facultad de entrometerse en los asuntos del clero; pero una multitud de leyes recopiladas nos estan demostrando la intervencion directa que en todas épocas ha tenido la potestad civil en la disciplina exterior de la Iglesia. El consejo de Castilla en el año de 1619 prohibió el que saliesen las procesiones sin su licencia. La autoridad civil arregló tambien el número de luces que debia haber en las funciones de iglesia; y pregunto yo, ¿podria resistirse el clero á que la autoridad civil dispusiese que en adelante fuesen las casullas de algodón? Seguramente que no.

Tambien se dijo ayer que no habria paz en la Iglesia mientras las Cortes se entrometiesen en las cosas del clero. Yo desearia que el Sr. diputado que sentó esta proposicion me dijese qué cosas son estas. ¿Son acaso los diezmos? Pues en esto ya han entendido las Cortes. ¿Son las campanas? Lléves hay que indican el modo de tocarse. ¿Será acaso el que se deje al brazo eclesiástico en la posesion de sus bienes? Pero, señor, sea lo que quiera, las Cortes tienen ya acordadas sobre el particular disposiciones muy sábias; ¿y quiénes son los que las han resistido? un Mosen Anton, un Marino y algun otro, todos indignos del caracter sacerdotal de que se hallan revestidos.

El dictamen de la comision con respecto á la parte gubernativa tiende principalmente á trazar al clero los límites de su autoridad y sus obligaciones: esto es sumamente esencial, pues en todos tiempos se ha conocido la necesidad de demarcarlas. El Sr. D. Carlos IV en el año de 1794 dijo que habia visto con dolor que se confundia el derecho divino con el de reserva: que se pretendia atrancar del Soberano sus propios y legítimos derechos para dárselos al Sumo Pontífice; y que olvidándose del espíritu de mansedumbre y de paz que debe caracterizar á los ministros de Dios, no solo llamaban opiniones nuevas y peligrosas las verdades predicadas por los apóstoles y propaladas por los concilios, sino que con injuria de los hombres que enseñaban estas doctrinas se querria corromper el corazon de S. M. comparándolas con un veneno; pero que S. M., sabiendo perfectamente el origen de la disciplina de la Iglesia, conocia muy bien los derechos pretendidos de la corte romana, y que de consiguiente daba el justo valor á las opiniones que sobre la materia se habian propalado. Estas mismas doctrinas de que habla el Sr. D. Carlos IV, si bien no se consideran ahora como un veneno, se consideran como la manzana de la discordia. Yo creo que esto bastara, cuando no basten la razon y el convencimiento para aquietar á algunos Sres. diputados que son escrupulosos.

Tambien se ha dicho contra el dictamen que la autoridad civil no tiene facultad para dividir las diócesis; pero para convencerse de la ninguna fuerza que tiene este argumento, no hay mas que abrir los archivos de los obispados, y se verá que las diócesis fueron marcadas por los Reyes. Se dijo ayer que lo fueron por los concilios; pero aunque asi sea, en aquella época los concilios eran Cortes.

Concluyo manifestando que en mi opinion deben las Cortes adoptar la propuesta que anteriormente he hecho, pues es el medio de que no se confunda lo que exclusivamente pertenece al Rey con lo que corresponde á las Cortes.

El Sr. Buruaga: Las impugnaciones que hasta ahora se han hecho al dictamen de la comision Eclesiástica son de ningun valor. En efecto, es preciso no perder de vista que la perfectibilidad de la Iglesia no está en contradiccion con la perfectibilidad de la sociedad: el santo autor de la Iglesia, y la santa Iglesia esposa suya, pueden existir en todas partes con su perfectibilidad sin alterar la perfeccion de la sociedad. Luego que nosotros como ciudadanos españoles hemos dicho que queremos llegar á la perfectibilidad de la sociedad española, es indispensable que tratemos de hacer una reforma absoluta y conveniente en el clero, sin que por eso queramos mudar su esencia. Pero ¿acaso nosotros nos constituimos en unos falsos mesías como salieron del pueblo de Judea? No por cierto; nosotros confesamos que Jesucristo es el verdadero hijo Dios.

Habiendo este establecido su Iglesia, respetamos todo lo que corresponde á su perfectibilidad. ¿Y cómo haremos esto lo mejor posible? Ateniéndonos á lo que dijo este mismo maestro y Salvador, y á lo que dijeron los que de él bebieron su doctrina. Estos nos han comunicado las verdades, y no los errores: y con arreglo á las primeras es como está extendido el plan eclesiástico, no regándose en él que el sumo Pontífice sea el centro de la unidad. En España, en tiempo de la dominacion de los godos, nadie negará que al Papa se le reconocia como al primado de la Iglesia, y como á patriarca del Occidente, así como al obispo de Constantinopla se le consideraba como el patriarca del Oriente. Pero no se diga, señor, que nos tendrán por cismáticos si aprobamos este proyecto, porque examinándole se verá que en nada se opone á la verdadera religion. La comision sabe que puede haber Pontífice romano considerado como cabeza de la Iglesia y centro de la unidad: que podrá velar sobre los demas pastores de la misma cuando sea necesario; pero no venir á España, como lo hizo en algun tiempo, á velar sobre obispos que verdaderamente no necesitaban semejantes vigilantes.

En el año de 1538, á pesar de que los obispos españoles estaban muy bien enterados de sus deberes, no se les consideró así; y por la historia del concilio tridentino se sabe que á estos y á los obispos franceses se les llamó entonces así como cosa de leprosos ó sarnosos; sin embargo de que sabian extraer entonces el caudal de los españoles; ¡ojala que este en vez de plata hubiera sido una verdadera sarna para que se les hubiera pegado á aquellos! No es necesario que entremos en mayores disputas, porque las ha habido reñidísimas entre la corte de Roma y la de España, y principalmente sobre los obispos, habiendo tenido S. Julian que escribir una apología de estos.

El argumento que principalmente ataca el dictamen de la comision es el de que Domingo Caballero dijo que los Emperadores griegos se habian excedido en arreglar por sí solos varios puntos de policia externa. Pero yo pregunto, ¿el Caballero es infalible? Este autor no lo dice terminantemente; y acaso tuvo que extender y abrazar doctrinas contrarias á sus ideas para que su obra corriese.

En cuanto á lo que se ha dicho contra el dictamen de la comision respecto de la demarcacion de provincias, creo que es infundado. ¿No debe ser cada uno de los ciudadanos juzgado en última instancia en su provincia? ¿Y será necesario que haya un obispo en cada una de ellas? ¿No lo hay ahora? Claro es que sí; pero por esto no se debe consentir que haya dos en algunas provincias. ¿Quien ha visto al arzobispo de Toledo confirmando y visitando su arzobispado? Yo bien sé que este es un dignísimo prelado; pero tambien sé que este varon por mas á propósito que fuese no podria atender á toda su diócesis.

Después ataco el Sr. Martí la reduccion de fiestas, suponiendo su señoría que esto no lo puede hacer el Congreso; pero es un error, porque las fiestas que se trata de reducir no son de institucion divina. Fuera del domingo ¿hay alguna de ellas? ¿Los daños que causa tanto número de fiestas no lo sabe el Sr. Martí? ¿No ha sido cura su señoría? Yo lloro con lágrimas del corazon el que haya una fiesta, porque sé que cuesta infinitos millones, porque los feligreses no trabajan, y da ocasion á que se cometan muchos pecados; no se me venga rearguyendo con que Benedicto XIV dice que se guarden todas las que hay establecidas, pues responderia que era necesario que viniese á ser cura parroco, y supiera lo que son los pueblos, muy diferentes en verdad de la corte romana.

El orador continuó haciendo otras varias observaciones: y concluyó pidiendo que se admitiese en su totalidad el dictamen de la comision, sin perjuicio de que se hiciesen las observaciones correspondientes en cada artículo.

El Sr. Prado: No puedo menos de oponerme al proyecto que presenta la comision, por cuanto veo que choca con los principios mas conocidos de las instituciones canónicas. La comision sostiene en él que solo la autoridad civil tiene derecho de arreglar la disciplina externa exclusivamente; pero yo creo que nadie me podra negar que tambien tiene una intervencion marcada en este arreglo la autoridad eclesiástica; y que juntas las dos potestades, espiritual y temporal, son las que pueden arreglar lo perteneciente á la disciplina exterior de la Iglesia, sin que esta sea una doctrina ultramontana. Es ciertamente bien extraño que al paso que se reclaman fuertemente los derechos de los sucesores de los apóstoles, no se les haya consultado siquiera para oír su dictamen en materia de suyo tan delicada. Cuando se trató del código penal se remitió su proyecto á todas las audiencias y tribunales de la Nación para que hiciesen sus observaciones, á fin de poder tener presente al formarle el fruto de las luces de todos los ciudadanos inteligentes en la materia: lo mismo sucede con el de procedimientos.

Y si esto se ha hecho con dichos proyectos, ¿por que no ha sucedido lo mismo con el que ahora se nos presenta? Yo creo que hubiéramos adelantado mucho con tener presentes en la discusion las observaciones hechas por los interesados é inteligentes en la materia. Esto era tanto mas natural, cuanto que en todos tiempos se ha consultado por los príncipes á los individuos mas ilustrados del clero sobre todo cuanto ha tenido relacion con él. Henrique III, cuando ocurrió el gran cisma de occidente, convocó á los grandes y prelados, que juntos acordaron las medidas convenientes para el gobierno de la Iglesia, no haciéndose novedad en cuanto á la institucion de los obispos á pesar de las ocurrencias.

Lo mismo sucedió cuando se trató de expedir la circular de Diciembre de 1779: en otras circunstancias muy criticas, y recientes en que casi estaba cortada la comunicacion con el Pontífice romano, se observó una conducta antigua. La primera Regencia del reino en Marzo de 1809, para que los fieles no careciesen de los auxilios espiri-
t

les, consultó á los obispos de la Nación sobre si podria ó no procederse á dar la institucion canónica á los obispos electos por los metropolitanos. Lo mismo podria haberse hecho ahora, y creo que se hubiera caminado con mas acierto. Mas ya veo que se me dirá que no se ha consultado á los prelados porque pondrian mui dificultades, y se hallaria que sus sentimientos eran contrarios á las doctrinas é ideas seguidas por la comision. Pero, señor, esto mismo me obliga á extrañar mas el dictamen de la misma: si se sabe ya que han de ser contrariadas en cierto modo las ideas de la comision por los prelados, ¿por qué se trata de promover este choque? ¿se desconoce acaso el fatal resultado que puede producir para la Nación?

Cuando se da la investidura de obispo de tal ó cual silla á un individuo, se le da juntamente la jurisdiccion espiritual sobre los fieles del terreno que comprende su diócesis; y he aquí la razon por la cual no basta que intervenga la autoridad civil en el arreglo de los arzobispados y obispados, sino que tambien es preciso que intervenga la eclesiástica. Por lo que hace á la institucion canónica de los obispos por los metropolitanos, es preciso advertir que estos últimos no son como aquellos de institucion divina, sino que son posteriores á la predicacion del evangelio por Jesucristo y sus apóstoles; y de consiguiente una vez que se trata de restablecer la primitiva disciplina de la Iglesia, es preciso no dejar en ella una institucion que no es de los tiempos primitivos.

El orador continuó haciendo varias observaciones, en las cuales se propuso probar que era necesaria la intervencion de la autoridad eclesiástica para el arreglo definitivo del clero, ó sea la disciplina exterior de la Iglesia, citando en su apoyo varios documentos, de los cuales resultaba que siempre que se habia tratado de puntos de esta naturaleza los príncipes habian consultado á los prelados y eclesiásticos instruidos; debiéndose atender ademas á los perjuicios que podria ocasionar la resistencia de muchos individuos del clero á admitir principios y doctrinas que estaban en abierta contradiccion con las prácticas eclesiásticas recibidas hasta el dia. En cuanto á la provision de las sillas de los obispos que sean extrañados del reino se propuso demostrar el orador que segun los principios del derecho canónico no perdian por su extrañamiento la jurisdiccion espiritual, y de consiguiente no podria transmitirse esta á otra sin intervencion de la autoridad eclesiástica. Repitió los grandes inconvenientes que presentaba el hacer reforma tan notable en puntos de disciplina, en los cuales se choca con oposiciones religiosas, y mucho mas cuando las circunstancias son tales que el fanatismo religioso no cesa de agitar los ánimos, y acarrear disturbios.

El orador continuó diciendo: Todas las observaciones que acabo de exponer á la sabiduría de las Cortes versan sobre el primer capítulo del proyecto que nos presenta la comision; y pasando al segundo diré solo que segun parece por su contexto la comision desconoce el verdadero origen de los cabildos y catedrales, y confunde los abusos que en ellos se han introducido con la misma institucion. En los tiempos primitivos no eran otra cosa los cabildos que la reunion de cierto número de curas residentes en la cabeza de la diócesis, y asi permanecieron por espacio de los cuatro primeros siglos de la Iglesia; pero no me detendré mas en esta parte, y pasaré á hacer algunas ligeras observaciones sobre el resto del proyecto.

La parte que trata de los curas párrocos me parece que es la mas arreglada y conforme á los usos de la Iglesia, y al estado en que se encuentra la Nación; solo sí que me parece demasiado el número de almas que se señala por base para que haya en un pueblo dos ó mas parroquias.

Asimismo creo que los párrocos no quedarán muy contentos con esa estabilidad que se les declara.

Vengamos por último á la parte relativa á la dotacion del clero: si solo se hubiera limitado la comision á arreglar este punto, como asimismo al número de eclesiásticos que proporcionalmente debieran subsistir, acaso no hubiera impugnado su dictamen. Sin embargo no puedo menos de insistir en manifestar, como ya lo he hecho en otras ocasiones, que los productos del medio diezmo no alcanzan para la dotacion del culto y del clero, á pesar de cuanto se ha dicho en contrario; y por lo mismo los bienes de las iglesias deben continuar agregados á ellas hasta que se logre cubrir las atenciones de este ramo. El orador apoyó su aserto con algunos hechos, concluyendo con manifestar que no podia admitirse el proyecto de la comision por los graves inconvenientes que presentaba.

El Sr. Afonso: A tres puntos se ha reducido el discurso del señor preopinante, á saber, á la division de los obispados, á la confirmacion de los obispos, y al extrañamiento de estos; pero una de las principales cuestiones que debe tener presentes el Congreso para decidir sobre este importante negocio es si es ó no util á la Nación esta reforma que propone la comision; esto es, si se debe reducir al clero al estado en que debe hallarse, para que guarde una perfecta armonia con el que ha tenido la Iglesia en los primeros siglos, y el que tiene en el dia la sociedad. Yo creo que es la reforma mas ventajosa y la mas heroica la que se propone para el clero, con el fin de evitar en adelante los abusos y escándalos que ha habido en esta clase; asi como la influencia perjudicial que ha tenido hasta ahora una corte extranjera en nuestros negocios eclesiásticos, como se ha visto no ha muchos dias por parte del nuncio de S. S., el cual ha tratado de introducir el cisma en la Iglesia de España. Pero se quiere fascinar al Congreso con el lenguaje de la curia romana, cuyos intereses son ya bien conocidos; y estos son á mi ver los verdaderos obstáculos que se oponen á la reforma.

Examinemos por otra parte cuál es el objeto de terror, ó mejor

diré el espantajo que hace temer la adopcion de esta reforma que se propone; y permítaseme preguntar: de qué se compone la mayoría del clero sino de los párrocos? ¿no son estos los mas interesados en el arreglo del clero? ¿es pues de estos de quien se teme? Yo estoy bien seguro de que esta benemérita clase unida al Gobierno será la primera en predicar la union, la paz, la obediencia á las leyes del Estado, y en una palabra en hacer ver que la potestad civil se extiende á la disciplina exterior de la Iglesia. ¿A quién temeremos, pues, á los obispos? Yo no ignoro que no faltan en esta clase prelados que han procurado precipitar á sus ovejas en un abismo de males; pero hay muchos prelados, señor, ilustrados, obedientes á las leyes, y que procurarán infundir en sus ovejas la union, la paz y todas las virtudes sociales. Sobre todo, señor, la misma mano que ha destruido la inquisicion, la misma mano que ha extinguido las órdenes monacales y suprimido conventos; esa misma destruirá las preocupaciones; y en una palabra hará ver el derecho que tiene la potestad civil de organizar la disciplina exterior de la Iglesia; y así no puede haber obstáculo alguno que detenga al Congreso para no llevar adelante el proyecto que presenta la comision.

El primer punto que ha tocado el Sr. preopinante es la necesidad de una intervencion de la autoridad eclesiástica en la division de obispados.

No puede deducirse de ninguna doctrina de las que estableció Jesucristo cosa alguna que contradiga el principio de que la potestad civil está autorizada para señalar el territorio de los obispados; ni los mismos Apóstoles dejaron de reconocerle. En todas las naciones la religion está autorizada por la ley del Estado. Este no podrá variar en nada los dogmas de ella ni su disciplina interior; pero tiene una facultad inmediata en arreglar la externa hasta el grado de que guarde armonia con la sociedad, y no pueda en ningun caso dañarla. Este es el verdadero punto de vista bajo del cual debe mirarse este asunto; y yo no puedo comprender qué punto de contacto ó qué conexión pueda tener la division de los obispados con la disciplina interior de la Iglesia, pues por mas que se haya empeñado el Sr. Prado en la necesidad de aquella intervencion, yo veo que nuestros antiguos Reyes, sin consultar á la autoridad eclesiástica, dividieron el territorio de los obispados, separaron prelados, y en fin hicieron cuantas reformas creyeron convenientes en la disciplina exterior de la Iglesia de España.

Repito que la doctrina de Jesucristo y la de los Apóstoles fue la predicacion del evangelio, y exhortar á la paz y á la union. Se introdujo la religion en varias naciones; pero no por la violencia, sino porque la adoptaron, y de hecho quedó ella sujeta en su disciplina externa á la ley fundamental del Estado.

El concilio cuarto de Toledo reprendió á un metropolitano por haber establecido un diocesano: aquel se descargó, manifestando que el Rey lo habia mandado; y yo pregunto: ¿qué hizo aquel concilio? Calló; ¿y por qué? porque estaba convencido de que el Rey podia mandarlo.

Pasa el Sr. preopinante á tratar de la confirmacion de los obispos, diciendo en su discurso que no pueden ser legitimamente confirmados. Yo no extraño que el Sr. Prado opine de esta manera, pues que ha partido del principio erróneo de que la confirmacion de los obispos pertenece á la disciplina interna de la Iglesia. Todos sabemos las violencias y las usurpaciones que se han hecho sobre esta materia. ¿Ignora el señor Prado que se ha detenido por 10 ó 12 años la confirmacion de los obispos, faltándose á la fe de los concordatos y á los tratados mas solemnes? Y siendo la confirmacion de los obispos puramente disciplinal, y habiéndose observado en esto tantos abusos, ¿quién duda que la comision debia proponer al Congreso el modo en que debe hacerse esta confirmacion? El Gobierno pues, sin entrometerse en la disciplina interna, no hay inconveniente en que prescriba el modo de esta confirmacion.

En cuanto al tercer punto que ha tocado el Sr. preopinante ha manifestado ya lo suficiente el Sr. Velasco; pero ¿quién puede negar al Gobierno la facultad de expeler del territorio español al prelado que en lugar de constituirse en iris de paz, y de predicar la union de todos los españoles, abuse de su ministerio y de la sencillez de sus ovejas para encender la guerra civil, y atacar los principios mas sanos y fundamentales de la sociedad, socolor de defender la religion? Yo no pido al Congreso mas sino que tenga presente de cuantas maneras puede un obispo causar la desunion de los españoles, y de cuantas maneras puede hacer ilusorias todas las esperanzas del Gobierno. Si este no tuviese esta facultad seria necesario autorizar todos los errores, y exponernos á sufrir una contradiccion fuerte y abierta por parte de los obispos en todas las reformas que se quisiesen adoptar. ¿Y qué se diria de un Gobierno que no tuviese en su mano medios para conservar la tranquilidad del Estado, y oponerse á las tramas y reducir á la obediencia á una clase del mismo Estado?

Creo haber contestado á los tres puntos del discurso del Sr. Prado, y las Cortes me parece estan en el caso de aprobar en su totalidad el proyecto que presenta la comision, pues de lo contrario si facciones hay en el dia, mayores las habrá dentro de un mes, conservando una corte extranjera sobre nuestro clero tanta ó mas influencia que hasta aquí. Por lo demas en nombre de la comision no puedo menos de decir que á esta le ha parecido muy conveniente la division y orden de discusion del proyecto que ha propuesto el Sr. Canga.

El Sr. presidente suspendió la discusion de este asunto.

Se mandaron repartir los egemplares que remitia el Sr. secretario de Guerra de la circular expedida sobre abono de años de servicio á los milicianos activos que les toque la suerte de soldados.

El Sr. Ruiz de la Vega presentó y leyó una felicitacion á las Cortes por las sesiones del 9 y 11 de 184 ciudadanos de Almería, y otra de

164 de Mérida, sobre las cuales recayó la misma resolución que sobre las anteriores.

La misma resolución recayó sobre otra que presentó el Sr. Falcó del intendente y demás oficiales de la Hacienda pública de Valencia sobre el mismo asunto.

Igualmente oyeron las Cortes con agrado y mandaron insertar en el diario de sus sesiones otra felicitación del ayuntamiento constitucional y milicia nacional local voluntaria de Mañerit por el Sr. Bertran de Lis sobre el mismo asunto.

El Sr. presidente anunció que mañana se continuaría la discusión pendiente, y levantó la sesión á las cuatro.

Parte que da al Excmo. Sr. jefe político D. Vicente Bertran de Lis.

« Excmo. Sr.: Habiendo salido de esta capital el día 20 del corriente con una partida de 18 caballos en compañía de mis hermanos D. Manuel y D. Mariano, y con conocimiento de V. E., á reunirme á la columna de los valientes milicianos nacionales y demás tropas que salieron también de Madrid á las órdenes del general Empeinado, llegué á Torija, donde este se hallaba ya. Habiéndome presentado con mi partida, la ocupé en las fatigas que tuvo por conveniente, como á cualquiera de los otros cuerpos que estaban á su cargo, y le mereció la confianza de que en la noche del 22 al 23 me colocase de avanzada con la partida en el camino que según noticias debían traer los fugitivos para atacarnos; en cuyo sitio permanecí hasta efectuar la penosa retirada que se hizo desde aquel punto á Guadalajara.

« Por un incidente que ignora empezó á retirarse la columna, sin haberme dado el aviso correspondiente para replegarme, lo que tuve que verificar con mucho riesgo, debiendo la salvación de la partida al imminente peligro que corrí mi hermano D. Manuel, volviendo á averserme desde el camino de Guadalajara. No retiramos en fin, habiendo llegado los enemigos á pocos momentos de nuestra salida; y en Guadalajara me presenté inmediatamente al general O-Dali, á quien ofrecí cuantos auxilios pecuniarios necesitase. Con autorización del mismo jefe me presenté también al jefe político de la provincia y ayuntamiento constitucional de Guadalajara, suplicándoles proporcionasen á las tropas lo que hubiesen menester, bajo mi garantía, y con el indicado objeto y en iguales términos el numerario que se necesitase; y de cuyas resultas aquel ayuntamiento ofició á V. E., á fin de que se sirviese remitir 30 pares de zapatos, lo que en la mayor parte realizó V. E. con la actividad y zelo que le son propios.

Al día siguiente por la mañana hicieron movimiento las tropas de Guadalajara divididas en dos columnas, una por la derecha, al mando del general Empeinado, y la otra al del brigadier D. Francisco Plascencia, por el camino Real que va á Torija. Yo por no haber sabido con oportunidad la marcha, salí rezagado con mi partida, que iba aumentada hasta más de 40 hombres con varios voluntarios de caballería de aquellos pueblos y de Madrid, que igualmente habían quedado rezagados, y algunos otros patriotas paisanos; y me incorporé con la última columna, que fuimos cerrando hasta Brihuega, según la orden que en Torija me había dado el general O-Dali.

« Al llegar á Brihuega fueron desalojados los enemigos de todas las vertientes de la parte anterior de dicho pueblo, por la intrepidez de los valientes de Alcántara, que los cargaron con algunas guerrillas de infantería, haciéndoles varios prisioneros, é hiriendo y matando algunos, habiéndoles persiguado hasta muy cerca de las entradas de la población por el camino Real y en otras varias direcciones.

« En el momento que llegó mi partida fue colocada en un camino que hay á la derecha del principal hasta el extremo de una revuelta que forma á la bajada del pueblo, y se mantuvo en esta posición con toda serenidad, á pesar de los vivos fuegos de las guerrillas enemigas.

« Yo había ido á tomar órdenes del general, y quedaron á la cabeza de la partida entre tanto mis hermanos D. Manuel y D. Mariano con mi hijo D. Josef (que no pudo seguir su escuadrón por habersele puesto enfermo el caballo, y se reunió á la partida con otro que se le proporcionó) y el coronel italiano Piza; habiéndose adelantado los tres últimos hasta el extremo de la revuelta del camino, y quedado el otro en la formación.

« Prolongándose el fuego por nuestra izquierda fue llamado allí el regimiento de Alcántara, y por no haber quedado caballería para proteger la infantería que estaba situada á la entrada del camino principal, pasó mi partida á este punto y se colocó á la izquierda del cañón que hacia frente á dicho camino. Allí se mantuvo formada en batalla, sin embargo de que las guerrillas enemigas avanzaban sus fuegos, por haber cesado los de las nuestras, que desde una altura sobre el cañón le estaban sosteniendo.

« Durante esto había yo estado reunido ya á mi partida; mas á pesar de lo muy rendido que se hallaba mi caballo, creí deber ir segunda vez en busca del general, á fin de manifestarle que me parecía conveniente se mandasen venir algunos caballos de Alcántara, imaginando que mi partida se hallaba con fuerza muy desigual para hacer frente á las cargas de los lanceros enemigos que habían amagado ya dos veces por dicho camino principal, contentándose por la firmeza imperturbable de la partida y el respeto del cañón, que aun se mantenía en su posición; mas fui cortado en mi marcha por 6 lanceros que habían subido por un cerrillo, en donde hace el recodo del camino principal, y no obstante haberme abandonado el caballo legre retirarme, porque los lanceros que también cargaban sobre el camino principal suspendieron su carga chasquados por el desorden que en aquel acto creyeron infundir en mi partida y en los intrepidos artilleros. Aquella se sostuvo, y dió lugar á que subiesen el cañón á lo alto

del camino, y á que se clavase un obús que se había inutilizado, á causa de haberse roto un eje, y en este acto se batieron varios individuos de la partida con algunos lanceros, y con pérdida de dos de estos, cogiéndoles una lanza y una carabina, sin haberse retirado la partida hasta que la artillería por no poder sacar del barro las piezas tuvo por conveniente cortar los tiros. En esta retirada fue cargada la partida extraordinariamente por los lanceros enemigos; pero se mantuvo afortunadamente reunida, á excepción de los voluntarios que se me habían incorporado, y que muchos de ellos antes de estas ocurrencias se habían separado ya.

« Llegados á Guadalajara la misma noche del 24 me pareció conveniente, después de dar un pequeño descanso á los caballos, retirarme á Aicántara, á fin de reponerme con mas tranquilidad; y desde este punto, á causa de haber entrado los enemigos en Guadalajara, y de no tener la mayor parte de mis caballos en disposición de operar de pronto, he regresado á esta capital, donde permanezco á las órdenes de V. E., para que en el momento que me encuentre agrio se sirva emplearme en donde tenga á bien en defensa de las libertades públicas.

« Los enemigos de la patria tal vez aspirarán á dar sinestas interrupciones al desenlace poco feliz de la jornada sobre Brihuega; y habiendo yo sido testigo ocular, cuando no del todo, por lo menos de la mayor parte de cuanto ocurrió hasta emprender la retirada, creo de mi deber asegurar á V. E. que he visto trabajar al general O-Dali y al jefe de estado mayor D. N. Buzuel y al brigadier Plascencia con el mayor calor, riesgo y patriotismo; y que la desgracia no ha dimanado de faltas ni traiciones, que vulgarmente suelen atribuirse; ni tampoco del valor de los en algunos habiendo sido el resultado efecto de incidentes particulares que no me toca calificar, pues esta parte tiene por objeto manifestar á V. E. las operaciones de la partida que arme con su conocimiento, á fin de que pueda tener la satisfacción de saber que no ha sido inutil á la causa pública en las apuradas circunstancias del momento.

« Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1823. = Excmo. Sr. = Vicente Bertran de Lis.»

DIRECCIÓN GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la lotería moderna nacional en el sorteo de hoy.

Números.	Premios.	Administraciones.
394.....	16000 duros.....	En Cádiz.
800.....	8000.....	En idem.
7716.....	1000.....	En Madrid.
18251.....	1000.....	En Sevilla.
13387.....	1000.....	En idem.
13070.....	1000.....	En idem.
15468.....	1000.....	En Jerez.
9217.....	1000.....	En Madrid.
9593.....	1000.....	En Ciudad Real.
14273.....	1000.....	En Logroño.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda.

El Sr. secretario del Despacho de la Guerra en 17 del actual me dice lo siguiente:

« Al intendente general militar digo con esta fecha lo que copio. Con fecha de 30 de Junio de 1821 se expidió por esta secretaría de mi cargo la Real orden siguiente: Con el fin de poder aliviar las obligaciones de la tesorería general, sobrecargada con el continuo suministro de pagas de marcha con que diariamente socorre á toda clase de empleados, tanto civiles como militares, no tan solo aquellos que salen de esta corte para sus cuerpos ó destinos, sino también á los que viniendo ya socorridos en los puntos en que tienen radicada su residencia, se desvian de la ruta de su marcha para solicitar nuevos socorros en la corte, donde se detienen indebidamente; y teniendo presente cuanto sobre el particular manifestó el tesorero general en exposición de 23 de Mayo último, que V. me dirigió en 27 del mismo; se ha servido el Rey resolver: 1.º A todo individuo militar ó civil á quien el Gobierno comisione á asuntos del servicio, ó que por escala de reglamento debe pasar de un punto á otro, se le dá siempre que perciba sus sueldos de la tesorería general, y presentando la Real orden ó despacho de su comision, una paga para las marchas de una ó 50 leguas, y dos desde 50 en adelante, descontándose por terceras partes de sus haberes corrientes. 2.º Siendo de ordenanza que ninguno de los que salen con licencia temporal reciba paga alguna hasta que regrese á su cuerpo, no debe hacerse abono ni anticipación alguna por tesorería á cuenta de sus sueldos. 3.º Los pasaportes de los empleados militares y civiles detallarán el camino que debe llevar el portador, señalando cada capitán ó comandante general en los primeros los tramites de las rutas militares de su distrito, y los que abandonasen su dirección, además de ser responsables á sus gefes, no tendrán derecho á pedir ningún auxilio por el país por donde así transitare, ni los pueblos deberán tampoco suministrarlos. 4.º Se prohíbe expresamente que cualquiera adelante de pagos que se haga ó haya hecho desde que empezó el año económico se traspase á atrasos anteriores, por el perjuicio que irroga emplear los fondos para pago de lo afecto al Crédito público. 5.º Que con arreglo á lo prevenido ya en el artículo 1.º de la Real orden de 27 de Marzo de 1819 y Reales órdenes posteriores, nombre el capitán general en lo sucesivo para los encargos de ascasar de las causas que ocurran, obrates agregados al estado mayor de la plaza ó

de los regimientos que esten de guarnicion en la misma, zelando que se active la conclusion de las que hay pendientes, y disponiendo que á medida que esto se verifique se incorporen sucesivamente en sus banderas sin detencion alguna todos los comisionados en ellas. Y habiendo representado al Rey el comandante general del tercer distrito militar lo conveniente que sería reencargar la observancia de dichas disposiciones, á fin de que no se distraigan los fondos de las pagadurías á otros objetos que los de su respectiva obligacion con detrimento del servicio, se ha servido S. M. mandar que se circule de nuevo la indicada Real orden, previniendo á todos los empleados públicos é individuos á quienes correspondá que de faltar á su cumplimiento se les exigirá irremisiblemente la debida responsabilidad.

Y de orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en lo que le pertenezca. Madrid 20 de Enero de 1823.

Consejo de Estado.

Por traslacion de D. Vicente García Diaz á la judicatura de Caldas de Reyes ha quedado vacante la del partido de la Coruña que obtiene, y para su provision se admiten memoriales de pretendientes por término de 30 dias. Palacio 29 de Enero de 1823.

Lista de las circulares, decretos &c. publicados en las gacetas de Enero.

Estado.

Traduccion de una publicacion hecha por la diputacion del comercio de Hamburgo. (Gaceta del 6.)

Convenio de transaccion definitiva sobre reclamaciones, firmado en Paris en 30 de Abril de 1822. (Gaceta del 9.)

Comunicaciones que han mediado entre el Gobierno de S. M. y los enviados de Prusia, Rusia y Austria. (Gaceta del 12.)

Comunicaciones que han mediado entre el Gobierno de S. M. y la corte romana sobre el nombramiento del Sr. Villanueva como enviado cerca de S. S. (Gaceta del 24.)

Gobernacion de la Península.

Decreto de las Cortes en que establecen el modo de manifestar los sentimientos de gratitud nacional hácia los defensores del 7 de Julio. (Gaceta del 1.º)

Circular sobre los títulos de los empleados dependientes del ministerio de la Gobernacion de la Península. (Gaceta del 11.)

Reglas que se han de observar en la clasificacion y aplicacion de los facciosos aprehendidos. (Gaceta del 13.)

Circular del ministerio, acompañando el prospecto de un periódico del ministerio de la Gobernacion de la Península. (Gaceta del 15.)

Circular en que se prescriben algunas medidas para que la intervencion del ministerio de la Gobernacion de la Península pueda llenar debidamente sus funciones. (Gaceta del 19.)

Circular del ministerio acerca de la solicitud de la junta de armamento de Mataró sobre auxilios que deben darse á las compañías de miqueletes. (Gaceta del 20.)

Resolucion de las Cortes sobre la continuacion de la ley de 5 de Agosto de 1820 sobre introduccion de granos extrangeros. (Gaceta del 27.)

Gracia y Justicia.

Oficio de los Sres. secretarios de las Cortes participando al Gobierno la eleccion de presidente, vice-presidente y un secretario de las mismas. (Gaceta del 6.)

Circular del ministerio concediendo el pase á un rescripto de la penitenciaria romana, datado en 22 de Octubre de 1822, sobre secularizacion de regulares de ambos sexos. (Gaceta del 19.)

Hacienda.

Instruccion que ha de regir para la requisicion de caballos. (Gaceta del 2.)

Aviso de la direccion de papel sellado sobre los títulos en blanco para los empleados dependientes del ministerio de la Gobernacion de la Península. (Gaceta del 8.)

Real orden sobre la incorporacion de las escribanías de Hacienda. (Gaceta del 9.)

Circular poniendo en noticia de las autoridades el estado de nuestras relaciones con la regencia de Argel. (Gaceta del 15.)

Real orden sobre una instancia de D. Juan Obregon. (Gaceta del 14.)

Resolucion de S. M. sobre una exposicion del tribunal supremo de Justicia y de la contaduría mayor de cuentas, pidiendo el papel de oficio que necesitan. (Gaceta del 14.)

Circular del ministerio prescribiendo algunas reglas para que la intervencion de dicho ministerio pueda llenar las obligaciones que le impone el decreto de las Cortes de 7 de Mayo último &c. (Gaceta del 16.)

Real orden en que se aprueba el que los alistamientos para el reemplazo del ejército se extiendan en papel sellado. (Gaceta del 20.)

Decreto de las Cortes sobre arbitrios consulares. (Gaceta del 21.)

Decreto de las Cortes sobre reclamaciones del Gobierno ingles. (Gaceta del 22.)

Resolucion de S. M. sobre una exposicion del gefe interino de la pagaduría de Hacienda acerca de las dudas ocurridas al tesorero de Cádiz sobre el modo de satisfacer los gastos de escritorio y demas á las tesorerías de provincia. (Gaceta del 26.)

Decreto de las Cortes reconociendo por deuda de la Nacion los créditos de los acreedores legítimos á la comision de reemplazos que estuvo establecida en Cádiz &c. (Gaceta del 30.)

Guerra.

Decreto de las Cortes fijando las bases de la organizacion del servicio de sanidad militar. (Gaceta del 7.)

Resolucion de las Cortes sobre la inteligencia del art. 66 del decreto organico de la milicia activa. (Gaceta del 7.)

Decreto de las Cortes sobre el establecimiento de toda la milicia activa. (Gaceta del 16.)

Real orden en que se prefijan algunas reglas para el reconocimiento de los quintos. (Gaceta del 21.)

Real orden á consecuencia de una consulta del inspector de la milicia activa de 18 de Enero último. (Gaceta del 27.)

Resolucion de S. M. sobre una solicitud de D. Domingo Pallete, relativa á descuentos de monte pío. (Gaceta del 29.)

Resolucion de las Cortes sobre dos solicitudes relativas á que se expidiesen á dos soldados sus licencias absolutas. (Gaceta del 29.)

Orden general del 29 al 30 de Enero.

Se pondrán en marcha los reemplazos para el sexto distrito.

Los Sres. generales empleados en las puertas podrán retirarse á sus casas, habiendo cesado el motivo de su nombramiento.

Lo mismo verificarán los Sres. oficiales de artillería é ingenieros que no esten en el turno de servicio ordinario.

Los Sres. oficiales de artillería que sirven la batería de posicion, y los de la guardia Real y tropas que la guarnecen verificarán lo mismo.

El batallon sagrado, las compañías de las inspecciones de todas armas, los cuarteles de oficiales retirados, y en general cesará todo servicio extraordinario. El gefe de estado mayor Luis del Aguila.

Orden del batallon de patriotas de reserva.

En virtud de la orden general de la plaza este cuerpo queda por ahora disuelto, y los ciudadanos que hayan recibido armas acudirán con ellas al edificio del Platero el dia que se señale, donde quedarán depositadas.

Mas en vista de la energía y decision de los 900 ciudadanos que en tan corto término y en circunstancias tan críticas se han apresurado á ofrecerse á servir donde la patria los necesitare, puede ser de grande utilidad este cuerpo, si lo que no es de temer, llegase el caso de que fuese amenazada la seguridad de la capital.

Como es seguro que los heroicos sentimientos una vez expresados por tan beneméritos patriotas no serán desmentidos jamas, subsistirán las listas de los gefes, oficiales y demas individuos del batallon, para si en otra ocasion fuese necesario se encuentre ya organizado y en disposicion de ser útil desde luego.

Ademas constándome la exactitud con que el cuerpo ha hecho el servicio que se le ha mandado, y penetrado de su entusiasmo y deseo de participar con la guarnicion de los riesgos que pudiesen ocurrir, no he podido menos de hacerlo presente al Rey, y S. M. me manda que en su Real nombre les dé las gracias. Baños.

TRIBUNALES.

D. Vicente Giron Villamandos, juez de primera instancia del puerto de Sta. Maria, cita y llama por primer término de 90 dias desde la fijacion de este edicto á las personas que se consideren con derecho al vínculo que fundó en dicha ciudad Doña Estefanía de Zúñiga, y especialmente á los parientes de D. Josef de Zúñiga, ó á los que lo sean de D. Fernando de Guzman y Bazan, capitán que fue de caballería, á cuya línea llamó la indicada fundadora para la posesion del propio vínculo despues de la muerte de D. Pedro de Guzman y Zúñiga, su hermano, á fin de que dentro del nominado término comparezcan ante dicho juzgado á deducir sus acciones en los autos de denuncia instruidos por el promotor fiscal de aquel juzgado á los bienes de dicho vínculo; apercibidos que de no hacerlo se procederá á aplicarlos al Crédito público con las debidas deducciones.

Por providencia de los Sres. de la sala primera criminal de la audiencia territorial de Castilla la Nueva de ocho del corriente se ha mandado citar y convocar á Sotero Antonio Panfil, escribano que ha sido en la villa de Valdilecha, y que residia en esta corte en el mes de Junio último, para que al término de ocho dias comparezca en la escribanía de Cámara del crimen del cargo de D. Juan Diego Martinez en la misma audiencia, á efecto de hacerle saber el auto proveido por dicho tribunal en vista de la causa formada por el juez de primera instancia del partido de Chinchon contra Julian Rinconada, vecino de la citada villa de Valdilecha, por haber hecho remocion de un deposito judicial de ganado lanar en una causa criminal; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Martin de Pineda y Lara, ministro togado honorario de la audiencia territorial de Castilla la Nueva, y juez de primera instancia de esta M. H. villa de Madrid, refrendada del escribano D. Santiago Manuel de Albóniga, se ha señalado el domingo 2 del corriente á las 10 de la mañana en la posada de S. S., que la tiene en la calle de Toledo, frente á la del Burro, para celebrar junta general de acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Antonio del Castillo, comerciante de libros que fue en esta corte; lo que se hace saber para que por sí ó por medio de otra persona con poder bastante concurren á ella, pues al que no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar.